



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE LUIS SOLANO

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por la doctora **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS** obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **JORGE LUIS SOLANO** identificado con la C.C. No. 57.958.293, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras con sede en Riohacha, La Guajira tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÀ**, hasta cubrir la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO (\$90.956.083,5) M.L** moneda legal.*

TERCERO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez